

RESOLUCION No. SC.D.DJDL.G.12. 0005590

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
133278	F&A ALAVA SPORT S.A. FASPORTSA	37	05/11/2008	GUAYAQUIL	18/12/2008	GUAYAQUIL
28767	"F.V.I." FUERZA DE VIGILANCIA INTERNACIONAL C. LTDA.	28	06/08/1993	GUAYAQUIL	15/10/1993	GUAYAQUIL
134322	FABICSA S.A.	30	20/03/2007	GUAYAQUIL	10/09/2008	GUAYAQUIL
9763	FABRICA DE MOSAICOS GUAYAQUIL "FAMOGUSA S.A."	2	30/10/1978	GUAYAQUIL	27/06/1979	GUAYAQUIL
25967	"FABRICA DE ROPA EL PRADO C LTDA FAPRADO"	13	07/10/1983	GUAYAQUIL	09/11/1983	GUAYAQUIL
136375	FABRICASAS DEL ECUADOR S.A. FABRIECUADOR	23	02/03/2007	GUAYAQUIL	05/04/2007	GUAYAQUIL
135680	FABRICPLAST S.A.	21	01/07/2009	GUAYAQUIL	10/09/2009	GUAYAQUIL
126422	FABRITEX S.A.	30	01/03/2007	GUAYAQUIL	21/03/2007	GUAYAQUIL
108710	FABRIZ S.A.	16	10/05/2002	GUAYAQUIL	24/06/2002	GUAYAQUIL
100474	FACILCOM S.A.	25	27/03/2000	GUAYAQUIL	11/04/2000	GUAYAQUIL
109451	FACILCORP S.A.	10	07/08/2002	GUAYAQUIL	02/09/2002	GUAYAQUIL
136311	FACTOR AMBIENTAL FACAM S.A.	21	27/11/2009	GUAYAQUIL	15/12/2009	GUAYAQUIL
130155	FACTORNEW S.A.	21	11/03/2008	GUAYAQUIL	18/03/2008	GUAYAQUIL
132854	FACTORPRIME S.A.	21	02/10/2008	GUAYAQUIL	08/10/2008	GUAYAQUIL
132702	FACTORTRADE S.A.	21	15/10/2008	GUAYAQUIL	24/10/2008	GUAYAQUIL
133986	FADELMOR S.A.	1	21/11/2008	VENTANAS	10/12/2008	GUAYAQUIL
134396	FAFTSERVICES S.A.	30	14/05/2009	GUAYAQUIL	25/05/2009	GUAYAQUIL
110498	FAGRICOLA S.A.	21	20/11/2002	GUAYAQUIL	20/12/2002	GUAYAQUIL
117193	FAGUEVI S.A. FAMILIA GUERRERO VILLAMAR	33	05/03/2003	GUAYAQUIL	25/10/2004	GUAYAQUIL
122489	FAILGROUP S.A.	21	13/01/2006	GUAYAQUIL	24/03/2006	GUAYAQUIL
123308	FALABELLA S.A.	30	30/05/2006	GUAYAQUIL	14/06/2006	GUAYAQUIL
126879	FALAGASA S.A.	9	10/04/2007	GUAYAQUIL	26/04/2007	GUAYAQUIL
105543	FALTERONA S.A.	25	27/07/2001	GUAYAQUIL	20/09/2001	GUAYAQUIL
132884	FAMILY TRADER S.A. FAMTRASA	30	29/09/2008	GUAYAQUIL	27/10/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

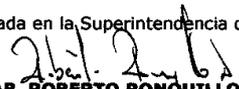
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **19 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

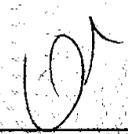
NUMERO DE REPERTORIO:62.499
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:16:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005590, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 136.525 a 136.528, Registro Mercantil número 21.347.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62499




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 405352

REP. ADM. SA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: 11:40 Firma: [Signature]

100000